



NOTARIA TERCERA
DE
Jorge Ruiz Albán

TERCERA
COPIA
CERTIFICADA

De la Escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA "AMBASEG AMBATO
SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA"

Otorgada por EL SEÑOR DON JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ Y OTROS

A favor de SI MISMOS

POR \$ 100.000,00

Calle Bolívar No. 7-32

Teléfono No. 822-965

AMBATO - ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
11 OCT 1982
SECCION ARCHIVO
RECIBIDO

Recibido 15 ple X / f

COPIA CERTIFICADA..-

CONSTITUCION DE COMPANIA

EL SR. DN. JOSE JOAQUIN ANDRADE MARTINEZ Y OTROS..-

CUANTIA: \$/ 100.000,00..-

EN LA CIUDAD DE AMBATO, CAPITAL DE LA PROVINCIA DEL TUNGURAHUA, República del Ecuador, hoy día Lunes t r e i n

t a de A g o s t o de mil novecientos ochenta y -

dos; ante mi Jorge Ruiz Albán, Notario Público de este cantón; y, los testigos que suscribirán comparecen a la

celebración y suscripción de la presente escritura los

(r)/

señores: Teniente Coronel/Fredy René Játiva Jurado, de estado civil casado; Martha Cristina Piñeiros Vallejo,

de estado civil soltera; José Joaquín Andrade Martínez,

de estado civil casado; y, Rodrigo Hernán Andrade Martí

nez, de estado civil soltero; todos los comparecientes

son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en es-

ta ciudad de Ambato, legalmente capaces para obligarse

y contratar y de consuno, dicen: que tienen a bien ele-

var a la categoría de escritura pública el contenido de

la minuta que me presentan cuyo tenor literal es como

sigue:- SEÑOR NOTARIO DEL CANTON

A M B A T O.- En el Registro de escrituras públicas a

su cargo, sírvase incorporar una, por la que conste la de

Constitución de una Compañía de Responsabilidad Limita-

da, al tenor de las siguientes estipulaciones:- P R I M E

R A.- Comparecen al otorgamiento de suscripción de la

(r)/

presente escritura los señores: Tnte. Coronel/Fredy Re-

né Játiva Jurado, de estado civil casado, Martha Cris-

tina Piñeiros Vallejo, de estado civil soltera, José Joa-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

1 quín Andrade Martínez, de estado civil casado; y, Rodri-
2 go Hernán Andrade Martínez, de estado civil soltero, to-
3 dos ecuatorianos, capaces ante la Ley, domiciliados en -
4 esta ciudad, en calidad de socios..- SEGUNDA..-

5 Los socios comparecientes manifiestan su voluntad de -
6 constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, TER
7 CERA AMBASG, Ambato Seguridad Compañía Limitada, se su-
8 jetará y regirá por las Leyes de la República, en espe-
9 cial por la Ley de Compañías y los presentes estatutos.

10 ARTICULO 1.- NOMBRE, NACIONALIDAD Y DOMICILIO..- Con -
11 la denominación de AMBASG Ambato Seguridad Compañía Li-
12 mitada, se constituye esta Empresa de Nacionalidad Ecuat-
13 oriana y con domicilio en la ciudad de Ambato, pero po-
14 drá establecer Agencias o Sucursales en cualquier lugar
15 del país o del exterior; previa autorización de la Junta
16 General de Socios..- ARTICULO 2.- OBJETO SOCIAL.- La

17 Compañía se dedicará principalmente a la guardianía Co-
18 mercial y Social,-Importaciones de Productos Químicos,-
19 además; en general podrá ejercer todos los actos lici-
20 tos y contratos que tengan relación con tales activida-
21 des y no se opongan a los dispuestos en la Ley..- ARTICU-

22 LO 3.- PLAZO.- El plazo de duración de la Compañía
23 será de veinte años, contados a partir de la fecha de -
24 inscripción del Contrato Social, en el Registro Mercan-
25 til que podrá ser ampliado o restringido si así lo re-
26 suelve la Junta General..- ARTICULO 4.- CAPITAL SO-

27 CIAL.- El capital social de la Compañía es de CIENTO MIL
28 DOLARES (\$ 100.000,00) dividido en cien participaciones -

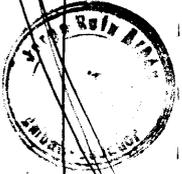
-7.FEB83

de Un Mil Suores cada una, que se encuentran integramen-
te suscritas y pagadas en un cincuenta por ciento.-
Las participaciones han sido suscritas y pagadas en la
forma y proporción que se detalla en el artículo vein-
tinove de este Estatuto.- ARTICULO 5.- PLAZO PARA
LA INTEGRACION DEL CAPITAL.- Los socios pagarán en e-
fectivo el cincuenta por ciento no pagado de las parti-
cipaciones que cada uno de ellos ha suscrito, en el pla-
zo máximo de un año.- ARTICULO 6.- CERTIFICADOS DE
APORTACION.- Cada uno de los certificados representa-
tivos de las aportaciones hechas al capital de la Compa-
ñía, puede comprender una o más participaciones y debe-
rán ser firmados por el Presidente y el Gerente de la -
Compañía.- Cada participación dará derecho a un voto -
en las sesiones de Junta General de Socios.- ARTICULO
7.- AUMENTO DEL CAPITAL.- Previa resolución de la
Junta General, el Capital de la Compañía podrá ser au-
mentado mediante nuevas aportaciones de conformidad con
la ley.- ARTICULO 8.- CESION DE LAS PARTICIPACIONES
SOCIALES.- Para la cesión e transferencia de la parti-
cipación de un socio en beneficio de otro o de terceros
se necesitará el consentimiento expreso y unánime de to-
dos los socios.- La cesión e transferencia se operará
mediante escritura pública y suscripción de la nota co-
rrespondiente en los libros de la Compañía, debidamente
autorizada por las firmas del cedente y del cesionario,
con la del Gerente.- ARTICULO 9.- FONDO DE RESERVA.-
La compañía formará un fondo de reserva por lo menos i-



1 igual al veinte por ciento del capital social para lo cual
2 se destinará de las utilidades líquidas y realizadas de
3 cada año, cuando menos un cinco por ciento.- / La Junta
4 General podrá acordar en cualquier época un porcentaje
5 mayor que el señalado anteriormente, al igual que la -
6 creación de Fondos de Reserva Especiales.- ARTICULO 10.-
7 RESPONSABILIDAD Y BENEFICIOS.- La responsabilidad de -
8 los socios se limita al monto de sus aportaciones y per-
9 cibirán los beneficios que les corresponda a prorrata -
10 de la participación social pagada por ellos, salvo las
11 excepciones de ley.- En general sus derechos, responsa-
12 bilidades y obligaciones están regulados por lo dispues-
13 to en la Ley y el presente estatuto.- ARTICULO 11.-
14 ADMISION DE NULVOS SOCIOS.- La Compañía podrá acordar
la admisión de nuevos socios en Junta General con el vo-
te unánime de los representantes de todo el capital so-
17 cial.- ARTICULO 12.- DE LA JUNTA GENERAL.- INTEGRA-
18 CIÓN Y DECISIONES.- La Junta General de Socios, es el
19 organismo máximo de la Compañía y está integrada por -
20 los socios legalmente convocados y reunidos; siempre y
cuando representen más de la mitad del capital social en
22 primera convocatoria.- En segunda convocatoria, la Jun-
23 ta se reunirá con el número de socios asistentes y así
24 se señalará en la respectiva convocatoria.- Las reso-
25 luciones de la Junta General se adoptarán por una mayo-
26 ría que represente más de la mitad del capital social -
27 presente en la Junta y en casos especiales con la mayo-
28 ría de los votos exigidos en este Estatuto o determinada

1 per la Ley.- En caso de empate la proposición se con-
2 siderará negada, sin perjuicio del derecho de pedir que
3 se tome nueva votación o que el asunto se trate en otra
4 Junta General.- Las decisiones que tome la Junta de con-
5 formidad con la Ley y el presente Estatuto, obligan a
6 todos los socios, hayan o no contribuido con votos, o
7 hayan o no concurrido a la sesión.- En el acta se deja
8 rá constancia del número de votos a favor y los en con-
9 tra de la proposición, los votos en blanco y las absten-
10 ciones, con la indicación del nombre del o los socios
11 que hayan votado a favor o en contra, que se hubieran
12 abstenido o votado en blanco.- De acuerdo con la Ley
13 vigente quedan en pie los derechos de los socios minori-
14 tarios en las resoluciones adoptadas en Junta General.-
15 ARTICULO 13.- CLASIS Y REUNIONES DE JUNTA GENERAL.-
16 Las Juntas Generales son ordinarias y extraordinarias
17 y se reunirán en el domicilio principal de la Compañía.-
18 Las primeras por lo menos una vez al año, dentro de los
19 tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
20 económico que se inicia el primero de Enero y termina el
21 treinta y uno de Diciembre de cada año; las segundas en
22 cualquier época del año, en que fueren convocadas.- En
23 la Junta General Ordinaria como en la Extraordinaria pe-
24 drá tratarse únicamente los asuntos para los que especi-
25 ficamente fueren convocadas.- Sopena de nulidad en am-
26 bos casos.- ARTICULO 14.- JUNTA UNIVERSAL.- Sin em-
27 bargo de lo dispuesto en el artículo anterior, cuando en
28 cualquier lugar del país se encuentren presentes todos -



1 los socios y siempre que estos manifiesten su voluntad
2 de constituirse en Junta y su conformidad con los asun-
3 tos a tratarse se podrán reunir en Junta Universal, sin
4 que para el efecto se requiera convocatoria previa.- El
5 acta llevará, bajo sanción de nulidad las firmas de to-
6 dos los asistentes a la reunión.- ARTICULO 15.- / CON
7 VOCATORIAS.- Las convocatorias a Junta General serán
8 hechas por el Presidente y Gerente de la Compañía, sin
9 perjuicio de que los socios puedan solicitarlo siempre
10 que representen cuando menos el diez por ciento del ca-
11 pital social mediante publicación por la prensa, con o-
12 cho días de anticipación por lo menos al fijado para la
13 reunión.- Si la Junta no pudiera reunirse en la prime-
14 ra convocatoria por falta de quorum, es decir más de -
15 la mitad del capital social por lo menos, se procederá
16 a una segunda convocatoria, sesionando con el número -
17 de asistentes, lo cual no podrá demorarse más de treinta
18 días contados desde la fecha fijada para la primera
19 reunión.- En toda convocatoria se indicará el llamamien-
20 to, lugar de reunión, objeto, fecha, día y hora de la -
21 reunión.- La indicación de los asuntos a tratarse, nom-
22 bre, cargo, de la persona o personas que hacen la con-
23 vocatoria.- En cuanto a la hora estará comprendida en-
24 tre las ocho horas y veinte horas.- ARTICULO 16.- RE
25 PRESENTACIONES.- / A las Juntas Generales concurrirán
26 los socios personalmente o por medio de representantes,
27 en cuyo caso la representación se conferirá por simple
28 carta-poder; y, con el carácter de especial para cada -

reunión, y, en forma general mediante poder otorgado ante

te Notario.- ARTICULO 17.- ATRIBUCIONES DE LAS JUNTAS

GENERALES.- Son atribuciones de la Junta General a más

de las determinadas por la Ley las siguientes: A) Nom-

brar al Presidente y al Gerente y removerlos por causas

legales; B) Conocer y analizar los balances, cuentas e

inventarios, informes que presenten los administradores

y comisarios; C) Disponer sobre la distribución de las

utilidades; D) Resolver sobre la amortización de las -

partes sociales; E) Decidir sobre el aumento y disminu-

ción del capital social; F) Consentir en la cesión de las

partes sociales y en la admisión de nuevos socios; G) Re-

solver el establecimiento de sucursales o agencias; H)

Autorizar la adquisición o enajenación de bienes raíces

de la Compañía y el gravamen de los mismos; I) Disponer

de la prórroga del Contrato Social o la disolución an-

tipicada de la Compañía; J) Acordar la exclusión del so-

cio o socios, de acuerdo con las cláusulas establecidas

en la Ley; K) Disponer que se entable la acción corres-

pondiente en contra de los administradores o gerentes;-

En caso de negativa una minoría representativa por lo -

un
menos de veinte por ciento del capital social, podrá a-

acudir al Juez para entablar la acción correspondiente;

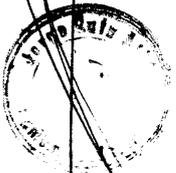
L) Nombrar Comisarios de la Compañía con sus respecti-

vos suplentes; M) Fijar las remuneraciones del Gerente y

Comisarios de la Compañía; N) Interpretar y reformar el

presente Estatuto; y Ñ) Resolver cualquier asunto que -

se ponga a consideración por el Presidente o Gerente.-



1 ARTICULO 18.- DIGNATARIOS.- Las Juntas Generales se-
2 rán presididas por el Presidente y a su falta por el Ge-
3 rente o por el socio elegido en cada caso.- Actuará de
4 Secretario el Gerente y a su falta el socio que designe
5 la propia Junta.- ARTICULO 19.- ACTAS.- Las Actas
6 de las deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales
7 serán asentadas en el libro destinado para el efecto con
8 hoja foliada a número seguido, mecanografiadas en el an-
9 verso y reverso, una a continuación de la otra, en rigu-
10roso orden cronológico y firmadas por el Presidente y Se-
11tario de la Junta.- Las actas podrán ser aprobadas en
12 la misma sesión.- Se formará un expediente a los que se
13 incorporará la copia certificada del acta y todos aque-
14llos documentos que hubieren sido conocidos por la Junta,
15 incluso las convocatorias.- ARTICULO 20.- ADMINISTRA
16 CION Y FISCALIZACION.- La administración de la Compa-
17 ña corresponde a los siguientes funcionarios: A) Al Pre-
18 sidente. y B) Al Gerente. La fiscalización corresponde
19 a los Comisarios de la Compañía, nombrados en Junta Gene-
20 ral y serán temporales y móviles.- ARTICULO 21.- DEL
21 PRESIDENTE.- Para el desempeño del cargo de Presidente
22 se requiere ser socio, durará un año en el ejercicio y -
23 podrá ser indefinidamente reelegido.- En caso de falta
24 le subrogará el Gerente con todas las atribuciones y de-
25 beres.- ARTICULO 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRE
26 SIDENTE.- Corresponde al Presidente: A) Convocar y pre-
27 sidir las sesiones de Junta General; B) Suscribir conjun-
28 tamente con el Secretario las actas de las sesiones de -

Juntas; C) Formular y dirigir la orientación financiera

de la Compañía; D) Cumplir y hacer cumplir las decisio-

nes de las Juntas de los socios; E) Reemplazar al Geren-

te con todas sus atribuciones en caso de ausencia o im-

pedimento de orden legal de éste; y, F) Ejercer las de-

más atribuciones que le concede la Ley, el Estatuto o la

Junta General.- ARTICULO 23.- DEL GERENTE.- Para -

el desempeño del cargo de Gerente no se requiere ser so-

cio, durará un año en el ejercicio de su cargo y podrá

ser indefinidamente reelegido.- ARTICULO 24.- ATRIBU-

CIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Es la máxima autoridad

ejecutiva en la dirección y administración de los nego-

cios de la Compañía y en el ejercicio de sus funciones.-

Le corresponden las siguientes atribuciones y deberes:

A) Convocar en unión del Presidente a las Juntas Genera-

les; B) Suscribir los certificados de aportación; C) Pre-

sentar el Balance anual y la cuenta de pérdidas y ganan-

cias, así como la propuesta de distribución de los bene-

ficios sociales; D) Inscribir en el mes de Enero de cada

año en el Registro Mercantil del cantón, la lista comple-

ta de los socios de la Compañía con la indicación del -

nombre, apellido, domicilio y monto del capital aporta-

dor; E) Nombrar y fijar los sueldos, salarios de los em-

pleados y trabajadores de la Compañía, así como tramitar

las renunciaciones de aquellos que presentaren; F) Cuidar ba-

jo su responsabilidad que se lleven debidamente la conta-

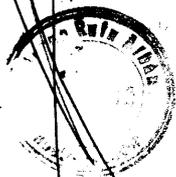
bilidad y libros exigidos por la Ley y el Código de Co-

mercio; G) Actuar de Secretario de las Juntas Generales



1 y llevar las actas correspondientes.- H) Suscribir, accep-
2 tar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés y más
3 títulos de crédito; I) Abrir cuentas corrientes banca-
4 rias, hacer depósitos, en ellas y retirar parte o la to-
5 talidad de los depósitos mediante cheques, libranzas, -
6 órdenes de pago o en cualquier forma que estimare conve-
7 niente, siempre en relación con el giro de los negocios
8 de la misma; J) Cumplir y hacer cumplir las decisiones
9 de las Juntas Generales; k) Representar judicial y ex-
10 trajudicialmente a la Compañía para realizar toda clase
11 de gestiones, actos, contratos que celebrare esta, con
12 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato -
13 social; L) Cumplir los deberes y ejercer las demás atri-
14 buciones que le correspondan en razón de sus funciones:-
15 ARTICULO 25.- PRORROGA DE FUNCIONES.- Adn cuando -
16 termine el período para el cual fueron elegidos los re-
17 presentantes y funcionarios de la Compañía, continuarán
18 en sus cargos hasta que la Junta general nombre a los
19 reemplazantes a menos que hayan transcurrido treinta -
20 días desde la fecha que presentó la renuncia salvo los
21 casos de destitución.- ARTICULO 26.- DE LOS COMISA-
22 RIOS.- Los comisarios de la Compañía serán dos, socios
23 o no, durarán un año en el ejercicio de sus funciones,
24 pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO 27.-
25 OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COMISARIOS.-
26 Les corresponde las siguientes obligaciones y responsa-
27 bilidades a más de las que establece la Ley; A) Derecho
28 ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las o-

peraciones sociales, sin dependencia de la Administración y en interés de la Compañía; B) Exigir de los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación; C) Fiscalizar en todas sus partes la administración de la Compañía; D) Examinar en cualquier momento y una vez cada tres meses, por lo menos, los libros y papeles de la Compañía en los estados de caja y cartera; E) Revisar el Balance y la cuenta de pérdidas y ganancias y presentar a la Junta General un informe fundamentado sobre los mismos; F) Convocar a Juntas Generales en los casos determinados en la ley; G) Solicitar a los administradores que hagan constar en el orden del día previamente a la convocatoria de Junta General los puntos que crea conveniente; H) Asistir con voz informativa a las Juntas Generales; I) Pedir informe a los administradores y proponer motivadamente la remoción de los mismos; J) Informar oportunamente a la Superintendencia de Compañías sobre las observaciones que formularen y fueren notificadas.- ARTICULO 28... DISOLUCION... Son causas de disolución y liquidación de la compañía las señaladas en la ley de la materia y voluntad de los socios.- Para el caso de liquidación, la Junta General designará al liquidador, pudiendo ser el mismo gerente y otro nombrado por el Superintendente de Compañías.- ARTICULO 29.- DECLARACIONES FINALES. Los socios fundadores de la Compañía, Teniente Coronel Fredy René Sotiva Suárez, señorita Martha Cristina Pihieros Vallejo, señor José Joaquín Andrade Martínez y Rodrigo Hernán Andrade Martínez, declaran que el capital que -



asciende a Cien Mil Suces, se encuentra íntegramente sus-
crito y pagados en un cincuenta por ciento, pues cada u-
no de ellos han suscrito veinte y cinco participaciones
de Un Mil Suces cada uno y las ha pagado de la siguien-
te manera: Sr. José Joaquín Andrade Martínez, paga en es-
pecies la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES 00/100, me-
diante la entrega y transferencia de dominio en favor de
AMBASEG - Ambato Seguridad C. LTDA., de los siguientes
bienes: Una máquina de escribir marca Brother No. 5780838,
son tres mil quinientos suces; una máquina de escribir -
Hermes No. 969617, son cuatro mil quinientos suces; y,
una calculadora de pantalla y papel, Canon No. 678531, -
son cuatro mil quinientos suces, para un total de doce
mil quinientos suces. Teniente Coronel Fredy René Játi-
va Jurado, pago en especies la suma de DOCE MIL QUINIEN-
TOS SUCRES 00/100, mediante la entrega y transferencia
de dominio en favor de AMBASEG - Ambato Seguridad C. Ltda.
de los siguientes bienes: Un escritorio tipo Gerente mar-
ca ATU son siete mil suces, un sillón giratorio tipo Ge-
rente son un mil quinientos suces, un sillón giratorio
tipo Secretaria son un Mil Suces, un multimuebles, son
un mil quinientos suces, y un archivador metálico de -
seis gabetas, son Un Mil quinientos suces, para un to-
tal de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES; Srta. Martha Cristina
Vinceros Vallejo, paga en especies la suma de DOCE MIL
QUINIENTOS SUCRES 00/100, mediante la entrega y transfe-
rencia de dominio en favor de AMBASEG - AMBATO SEGURIDAD
C. LTDA. de los siguientes bienes: Dos pizarrones, un gran-

de, son trescientos sucres; y, un pequeño, son doscientos sucres, un escritorio de mandera, son siete mil sucres; y, un escritorio pequeño tipo secretaria marca ATU, son cinco mil sucres, para un total de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES; y, Sr. Rodrigo Hernán Andrade Martínez, paga en especies la suma de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES 00/100, mediante la entrega y transferencia de dominio en favor de AMBASEG - AMBATO SEGURIDAD C. LTDA., de los siguientes bienes: Un aparato telefónico, son: dos mil setecientos sucres, un juego de dos mesas de Dos mil trescientos cincuenta sucres cada una, son cuatro mil setecientos sucres y, doce sillas color rojo a ciento cincuenta sucres cada una, son un mil ochocientos sucres, dos papeleras marca ATU a quinientos sucres cada una, son Un mil sucres, una caja metálica para guardar valores marca ATU, son: un mil seiscientos sucres, una mesa para teléfono, son trescientos sucres y cuatro basureros a cien sucres cada uno son cuatrocientos sucres, para un total de DOCE MIL QUINIENTOS SUCRES.- Las especies aportadas han sido avaluadas por todos los socios, quienes manifiestan su conformidad con los avalúos y se constituyen solidariamente responsables frente a la Compañía y a terceros por la veracidad de los avalúos y por el valor asignado a las especies aportadas, las mismas que mediante el presente instrumento se transfieren en favor de AMBASEG - Ambato Seguridad C. Ltda.,- Los socios autorizamos así mismo al señor José Joaquín Andrade Martínez, a fin de que realice todas las gestiones tendientes al pleno perfecciona-

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

amiento de este instrumento y para que, una vez perfecciona-
do, convoque a la primera reunión de Junta General de socios
que designará a los administradores de la Compañía.- Usted
Notario, además se dignará agregar las formalidades
de estilo para el perfeccionamiento y validez de la presen-
ta. - Atestamento, f. Dr. Marcelo A. Parra P..- Dr.
Marcelo A. Parra P..-ABOGADO.- Matrícula No.433..- Hasta a-
 todo el contenido de la minuta pre-inserta, y en cuyo -
 contenido se ratifican y aprueban todos los señores compare-
 cientes por cuya razón queda elevada a la categoría de es-
 critura pública con todo su valor y requisitos legales..- El
 presente contrato se halla exonerado del pago de todo impues-
 to..- En su testimonio así lo otorgan y firman con los testi-
 gos José Enrique Torres y Víctor Mera Guerra, de este lugar
 y fecho..- Yo, el Notario, digo: que cumplo con todos los
 requisitos legales, previos a la celebración de este instru-
 mento, doy fé: que conozco a los comparecientes y testigos
 que proceden a esta celebración conociendo su naturaleza y -
 efectos legales, que lee integramente y en alta voz, suscri-
 bido todos en unidad de acto..- f. Fredy R. Játiva J..-
 08-0004761-3.- 12338..- f. M. C. Piñeiros V..- 17-0539988-7..-
 124812..- f. José Andrade M..- 17-0128251-7..- 110163.- f.
 Rodrigo Andrade M..- 18-0091660-1..- 117707..- tgo. J. E. To-
 rres T..- tgo. V. H.Mera Guerra..- El Notario, Jorge Ruiz Al-
 bán..- Enmendado-Albán-proposición-socio- financiera-D-Respon-
 sabilidades-Doce-Telefónico-Martínez-conociendo-leo-VALE..-
 Entrelíneas-(r)-(r)-un-VALE..- ~~Enmendado-Albán-proposición-socio- financiera-D-Respon-~~
 Rayado-Mandato-NOVALE..- ~~Enmendado-Albán-proposición-socio- financiera-D-Respon-~~

SE OTOR

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

GO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN LAS MISMAS FECHA Y LUGAR
DE SU CELEBRACION..-

[Handwritten signature and scribbles]

REPOSICION MARGEN DE LA ESCRITURA PUBLICA CELEBRADA ANTE EL
SUSCRITO NOTARIO EL 30 DE AGOSTO DE 1.982;TOME DEBIDA NOTA
ACERCA DE LA RESOLUCION N. RL-10721 DE LA SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIA POR LA CUAL EN SU ARTICULO PRIMERO APRUEBA LA
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
DENOMINADA "AMBATO AMBATO SEGURIDAD COMPAÑIA LIMITADA" S.A.
DAENDO ADEMAS CUMPLIMIENTO AL ARTICULO TERCERO DE TAL RESOLUCION.-

Ambato, a 18 de Noviembre de 1.982

[Handwritten signature and scribbles]

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura, juntamente
con la Resolución N° RL 10721 de la Superintendencia de Com-
pañias de 8 de Noviembre de 1.982; bajo el número: Docientos-
treinta (230) del Registro Mercantil.- e anote con el N° -
6948 del libro Reportorio.- Di cumplimiento a lo dispuesto -
que consta en el Art. Cuarto de dicha Resolución; Cumplo con-
lo dispuesto en el Art. 33 del Código de Comercio.- Queda archivada
la segunda copia de la escritura de Constitución; las demás -
fueron devueltas.- Ambato Noviembre 22 de 1.982.

El Registrador de la Propiedad y Mercantil

[Handwritten signature]

